

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3235161533
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO NO._953_/

EXPEDIENTE	27001 33 33 002 2018 00042 00
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO EMANADO DE SENTENCIA
DEMANDANTE:	BLASINA SÁNCHEZ PALACIOS
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL CHOCO - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

ASUNTO: Procede el Juzgado a decidir sobre lo pertinente en el trámite del proceso de la referencia

CONSIDERACIÓN

Viene el proceso a despacho para dar trámite a la solicitud de fecha 17 de agosto de 2021, presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutada Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

El 24 de mayo de 2018 el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Quibdó profirió el auto interlocutorio No. 845 de la fecha el cual libro mandamiento de pago, haciéndole saber que dispone del termino de cinco (5) días para el cumplimiento de la obligación.

Posteriormente el día 04 de octubre de 2018 el despacho mediante auto interlocutorio No. 1584 resolvió seguir adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago en contra del ejecutado, por las sumas de dineros que resulten de liquidar las condenas impuestas.

La apoderada judicial de la parte accionada Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, mediante escrito de fecha 17 de agosto del presente año enviada al correo institucional del despacho, manifiesta que: *“me dirijo a ustedes respetuosamente, para solicitar amablemente traslado y notificación mandamiento de pago del proceso de la referencia.”*

Así las cosas, procede el despacho a verificar la notificación del auto interlocutorio No. 0845 del 24 de mayo de 2018 a la parte ejecutada Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, y se observa que a folio 29 obra constancia de notificación ante la apoderada ejecutante y la ejecutada Departamento del Choco, sin embargo, en la misma no se evidencia que fue enviado a la ejecutada Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio; así las cosas y teniendo en cuenta la manifestación realizada por el apoderado de la parte demandante, para resolver se considera:

El Artículo 133 parágrafo final del C.G.P. señala que: “(...) el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.”

Conforme a lo anterior, el despacho dejara sin efectos lo actuado a partir del auto interlocutorio No. 845 del 24 de mayo de 2018 inclusive, y se ordenará que por Secretaria se proceda a notificar en debida forma del auto interlocutorio No. 845 del 08 de junio de 2018 a la partes ejecutadas Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Secretaria de Educación

EXPEDIENTE

27001 33 33 002 2018 00042 00

MEDIO DE CONTROL:

EJECUTIVO EMANADO DE SENTENCIA

DEMANDANTE:

BLASINA SÁNCHEZ PALACIOS

DEMANDADO:

DEPARTAMENTO DEL CHOCO - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Departamental del Choco de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo. Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ,**

RESUELVE:

PRIMERO. - dejar sin efecto todo lo actuado a partir del auto interlocutorio No. 0845 del 08 de junio de 2018 inclusive.

SEGUNDO. - Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaria notifíquese en debida forma el auto interlocutorio No. 0845 del 24 de mayo de 2018 a las partes ejecutadas Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Secretaria de Educación Departamental del Choco de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DE QUIBDO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No._____.

De hoy, _____, a las 7:30 a.m.

KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR
Secretaria